



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2016-MDSR-A.

SAN RAFAEL, 17 MAYO 2016

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN RAFAEL**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Mayo del 2016, por votación unánime aprueba la fecha y el reglamento para la Audiencia Pública del Informe del Estado situacional y Avance de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, teniendo presente la autonomía política y administrativa de las Municipalidades, estas gozan de la función normativa mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 39° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° numeral 2.4.y 5, inscribe el derecho a la igualdad ante la ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de ley.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización en su artículo 17, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad de la constitución y la ley de la materia la participación de los ciudadanos canaliza a través de los espacios en consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la Ley 28 056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11 establece que los titulares del pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



Que, en aplicación supletoria, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control de la gestión pública que forma parte de la responsabilidad que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano

Que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizando además el derecho de información, de conformidad con las prerrogativas legales contempladas en el artículo 112° de la Ley N°27972 en concordancia con la Ley de Participación Ciudadana-Ley N°26300, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N°27805; en tal sentido se hace necesario convocar a una Audiencia Pública.

Que, para mejor realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia pública que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de San Rafael para promover y facilitar la participación democrática responsable de las instituciones públicas y privadas así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo llevado a cabo, se aprueba la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2015, programado para el día 27 de Mayo del año 2016.

Que, teniendo en consideración que en las audiencias públicas participan de manera activa los ciudadanos del ámbito distrital, es necesario reglamentar la forma de participación de los mismos, ya sea acerca de las intervenciones de las autoridades, funcionarios, representantes de las organizaciones sociales, gremiales y de base y ciudadanía en general, a fin de que el desarrollo de la audiencia se encamine en forma ordenada y eficiente.

Que, por las consideraciones detalladas y de conformidad con dispuesto por el Artículo 9° inciso 8); Artículos 20°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, el Magno Concejo en pleno con el voto UNANIME de sus miembros aprobó la siguiente ordenanza;

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA INFORMATIVA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Audiencia Pública de Informe del Estado Situacional y Avances de la Municipalidad Distrital de San Rafael, la misma que se desarrollara el día Viernes 27 de Mayo de 2016 a horas 10.00 am.

**ARTICULO 2°.** **APROBAR** el reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Informe del Estado Situacional y Avances de la Municipalidad Distrital de San Rafael, que consta de II títulos, siete(7) Capítulos,, Dieciséis (16) artículos, Cinco (5) Disposiciones complementarias que forma parte de la presente ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



**ARTICULO 3° CONFORMAR** el equipo técnico de la Audiencia Pública de Informe del Estado Situacional y Avances, mediante Resolución de Alcaldía, que será responsable de la coordinación de la Audiencia Publica constituyéndose en soporte técnico del proceso.

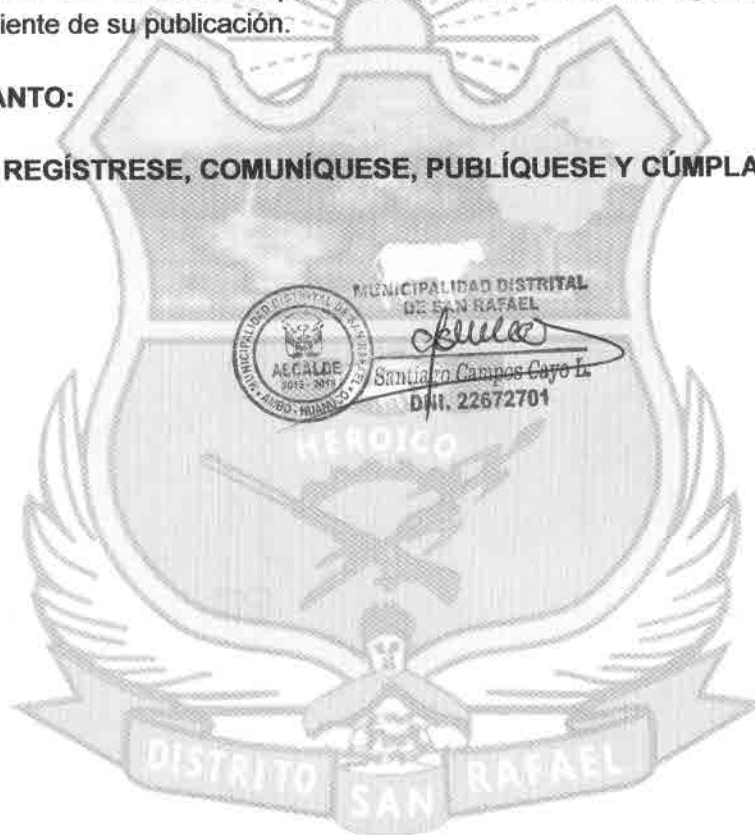
**ARTICULO 4° ENCARGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Reglamento en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Rafael y el responsable de Imagen Institucional su difusión radial y publicitaria, a efectos de dar a conocer el mismo al público en general.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Jefes de Áreas y Unidades, el cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 6°.- VIGENCIA** la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



## REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Lunes 17 de Mayo del 2016

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### DEL OBJETO IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública Informe del Estado Situacional y Avances del año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de San Rafael, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de San Rafael.

**Artículo 2.-** La Audiencia Pública Informe del Estado Situación y Avances, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión Pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontradas y las alternativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso del informe del estado situacional y avances no solo debe terminar limitándose a una enumeración de gastos y obras realizadas, o la información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que sean gastados los presupuestos, si no que ellos signifiquen que se han alcanzado a manejar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población. Ello tiene como objeto, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación generada a través de las elecciones democráticas.

**Artículo 3.-** Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Informe del Estado Situación y Avances:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley de Bases de Descentralización Ley N°27783
3. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972
4. Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos Ley N°28411
5. Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública N° 27806
6. Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N°28056 y su Reglamento
7. Ley de Derechos y Participación y Control Ciudadano Ley N°26300
8. Normas Técnicas de Control, Resolución de Contraloría N°332-2007-CG y Directivas-

**Artículo 4.-** La Audiencia Pública del Estado Situación y Avances, se desarrollara en un ambiente democrática con intervenciones autorizadas de los ciudadanos asistentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



## TITULO II

### DE LAS FASES DEL PROCESO DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES

#### CAPITULO I

##### De los Participantes

**Artículo 5.-** La Participación en la Audiencia Publica Informe del Estado Situacional y Avances, es libre y democrática pueden acudir a ellas las autoridades, los ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito del Distrito de San Rafael, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizara la Audiencia Pública.



#### CAPITULO II

##### De las Invitaciones

**Artículo 6.-** La Municipalidad de San Rafael a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Publica Informe Situacional y Avances, año Fiscal 2016, preverá la participación de representantes de Instituciones Públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tiene competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a Instituciones Privadas, Organizaciones Sociales de Bases y demás ciudadanos que tengan intereses en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los ciudadanos.



#### CAPITULO III

##### Del Desarrollo de la Audiencia

**Artículo 7.-** La Audiencia Pública, se realizara el día viernes 27 de mayo del año 2016 a las 10.00 a.m. en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

**Artículo 8.-** Para su ingreso el participante deberá presentar el documento de Identidad y haberse registrado y acreditado en la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Rafael, también en el ingreso del Local de la Audiencia Publica estarán impedidos de ingresar al Local personas con sistemas de haber ingerido bebidas alcohólicas y /o estimulantes.

#### CAPITULO IV

##### De la Mesa Directiva

**Artículo 9.-** La Mesa Directiva de la Audiencia Publica estará conformada por:

- a.- Alcalde Distrital.
- b.- Regidores del Concejo Municipal
- c.- Gerente Municipal, Gerentes y Sub Gerentes de la Municipalidad de Distrital de San Rafael.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



**Artículo 10.-** La Audiencia Pública será conducida por un "Moderador", que será designado por la Mesa Directiva, quien llevara el control del tiempo exposición y participación de los mismos. Además, otorgara el uso de la palabra a los Agentes Participantes Inscritos y Acreditados.

## CAPITULO V

### De la Secuencia de la Audiencia

**Artículo 11.-** La Audiencia Pública de Informe del Estado Situacional y Avances, presentar la siguiente agenda:

- a) Himno Nacional del Perú
- b) Bienvenida
- c) Presentación del Moderador y Secretario de Actas (Secretario General)
- d) Presentación del Reglamento de la Audiencia Pública
- e) Informe sobre la Convocatoria, actores convocados, actores presentes, informes presentados.
- f) Informes sobre los resultados logrados con la ejecución del gasto Público relacionados a las metas de los instrumentos de planeamiento reflejados en el presupuesto y los acuerdos del Presupuesto Participativo y el Informe sobre la Situación y Avances de la Municipalidad Distrital de San Rafael, a cargo:  
Lic. Cayo Leónidas Santiago Campos      Alcalde Distrital de San Rafael,
- g) Intervención de los Participantes.
- h) Réplica del señor Alcalde, Gerente Municipal, Gerentes y Sub Gerentes, según sea el caso.
- i) Conclusiones de la Audiencia Pública a cargo del Moderador.
- j) Clausura de la Audiencia.

## CAPITULO VI

### De la Exposición

**Artículo 12.-** Una vez aperturada la Audiencia Pública: Informe del Estado Situacional y Avances, el Moderador invitara al Alcalde Distrital para su presentación, según que le corresponde de la agenda prevista pudiendo hacer uso de material de imagen y audio visuales, el mismo que será ampliado con la intervención de los Gerentes y Sub Gerentes según sea considerado.

